



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978-2. (2017062403)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen:

L1 y L2: Posiciones de línea que actualmente ocupan la L-" Riegos Alagón" y la L-"Circunvalación Montehermoso" en la STR "Montehermoso".

Final:

L1: Celda de línea que actualmente ocupa una de las líneas a dejar en desuso, en el CS "Centro de Salud Montehermoso", según plano 02.- emplazamiento.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente en la Avda. Extremadura esquina con la Calle Chile, según plano 02.-emplazamiento.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 1,564.

Longitud total en km: 1,564.

Emplazamiento de la línea: Crta. Pozuelo (Ex370) y Avda. Extremadura de la localidad de Montehermoso.

Finalidad: Soterramiento de las líneas "Riegos Alagón" y "Circunvalación Montehermoso", que discurren actualmente de forma aérea en Doble Circuito, con el consecuente desmontaje de éstas entre la STR "Montehermoso" y el apoyo 5011 de las mismas, mejorando así el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-7978-2.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 27 de septiembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

